JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar al señor Juez que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo la parte interesada no se pronunció. Pasa a despacho del señor Juez para que se Sirva Proveer.

Armenia Q., 19 de octubre de 2020

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA Q., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

ASUNTO: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS
GARANTE: LEIDY YOHANNA LOPEZ PARRA
RADICACION: 630014003008-2020-00331-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente a lo indicado en auto de fecha 01 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN, presentada por RESPALDO FINANCIERO SAS., a través de apoderado judicial, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar, como también se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

Firmado Por:

HOYOS HURTADO
JUEZ
L ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
UINDIO

irma electrónica y cuenta con plena validez
juríc esto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c5453eafa835e747bae2639811dc8baade49403aa2b51925a1a1c86911ea636
Documento generado en 26/10/2020 11:20:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica